



Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.228.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 4.231/22; 4.232/22; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra en el marco del programa encuesta de *“Hogares y Empleo”*, con las personas cuyos pagos fueron autorizados mediante el Decreto N° 4.231, de fecha 13 de octubre de 2022, por el período comprendido entre los días 29 de agosto al 31 de octubre del año 2022, y con las personas detalladas en el Anexo I, cuyos pagos fueron autorizados mediante el Decreto N° 4.232, de fecha 13 de octubre de 2022, por el plazo que abarca desde el día 15 de septiembre al 31 de octubre del año 2022;

Que, por un error material se consignó de forma errónea la duración de los periodos de contratación y se omitió mencionar a una de las personas cuyo contrato se suscribió en el marco del mismo programa;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, manifestando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente y que no contraría en ninguno de sus términos el contenido del Decreto N° 3.133 de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese el período de contratación de las personas consignadas en el Decreto N° 4.231, de fecha 13 de octubre de 2022, cuya vigencia corresponde al comprendido desde el día 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 2°:** Modifíquese el período de contratación de las personas consignadas en el Decreto N° 4.232, de fecha 13 de octubre de 2022, cuya vigencia corresponde al comprendido desde el día 15 de septiembre al 31 diciembre del año 2022.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) por cada vivienda encuestada, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por cada vivienda que califique como “rechazada o ausencia”, y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) por cada vivienda que califique como “no aplicable o error de marco”, según cada uno de los casos, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en los términos de la Cláusula Tercera y Quinta del Contrato de obra suscripto, al Sr. Carlos Pedro SOLÍS BARRERA, D.N.I. N° 93.961.531, en carácter de ENCUESTADOR, por la labor realizada en el período comprendido desde el día 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a favor del Sr. Carlos Pedro SOLÍS BARRERA, D.N.I. N° 93.961.531, en concepto de premio por rendimiento, en caso de alcanzar un número de viviendas encuestadas igual o superior a treinta y cinco (35).

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

